

80053
Medellín,

Contraloría General de la República :: SGD 30-10-2023 14:03
Al Contestar Cíte Este No.: 2023EE0190084 Fol:1 Anex:2 FA:35
ORIGEN 80053 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ANTIOQUIA / ARIOKA ESTHER URIBE
POLO
DESTINO ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
ASUNTO COMUNICACIÓN DE VINCULACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80053-
OBS PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL PRF- 80053-2020-36009

2023EE0190084



Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A
Representada legalmente por el señor David Alejandro Colmenares Spence
Carrera 13A No. 29 - 24/26 Piso 19
Bogotá D.C

ASUNTO: Comunicación de vinculación
Proceso Responsabilidad Fiscal PRF- 80053-2020-36009
Entidad afectada: Ejército Nacional - Cuarta Brigada - Batallón de
Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 Cacique Yariguies – NIT
800.130.708-5

Cordial saludo,

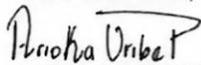
Me permito comunicarle que su entidad fue vinculada al proceso del asunto, en calidad de tercero civilmente responsable por medio del Auto No. 1049 de 25 de octubre de 2023 "AUTO QUE VINCULA TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80053-2020-36009" Abogada sustanciadora Doris Beltrán Ríos (Doris.beltran@contraloria.gov.co) en virtud de la siguiente Póliza:

En virtud de la expedición de la póliza de manejo de entidades oficiales No. 000706272341, vigente desde 01-01-2016 hasta 31-12-2016 por valor de \$1.000.000.000:

- ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.), NIT. 860.002.534-0
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT 891.700.037-9
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860.002.400-2
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, NIT 860002184-6
- ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT 860026182-5

Por lo anterior, se anexa el Auto 1049 de vinculación y el auto 469 de apertura, para los fines pertinentes por parte de la entidad.

Atentamente,



ARIOKA ESTHER URIBE POLO
Profesional Secretaría Común

Anexo: Auto

Copia N/A

Proyectado por: Luisa Fernanda Ayala Holguín-Auxiliar Administrativo G03

Revisado por: Arioka Esther Uribe Polo – Profesional secretaria Común

Archivo: TRD 80053-266-03 Proceso Responsabilidad Fiscal

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1049
	FECHA: 25 de octubre de 2023
	Página 1 de 8
	<p align="center">GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80053-2020-36009</p>

TRAZABILIDAD No	78036 ANT_IP-2020-00239
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF-80053-2020-36009
CUN SIREF	AC-80053-2020-36009
ENTIDAD AFECTADA	Ejército Nacional - Cuarta Brigada - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 Cacique Yariguies – NIT 800.130.708-5
CUANTÍA DE DAÑO	Ciento cuarenta millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$140.659.200)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ul style="list-style-type: none"> • HAROL FELIPE PÁEZ ROA, C.C.79.937.997, Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 Cacique Yariguies para la época de ocurrencia de los hechos. • NICOLÁS CASTIBLANCO MONTENEGRO, C.C. 79.721.172, supervisor del contrato • JORGE ALFREDO ARISMENDY, C.C.79.557.904, almacenista
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>En virtud de la expedición de la póliza de manejo de entidades oficiales No. 000706272341, vigente desde 01-01-2016 hasta 31-12-2016 por valor de \$1.000.000.000:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.), NIT. 860.002.534-0 • MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, NIT 891.700.037-9 • LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT 860.002.400-2 • AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, NIT 860002184-6 • ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT 860026182-5

ASUNTO

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019 "Por

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1049
	FECHA: 25 de octubre de 2023
	Página 2 de 8
	<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80053-2020-36009</p>

medio del cual se Reforma El Régimen de Control Fiscal"; las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución Organizacional REG-OGZ-0748-2020 de 2020, a proferir el presente Auto dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal que se adelanta en el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – Batallón de A.S.P.C No. 4 "Cacique Yariguíes".

CONSIDERACIONES

La Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia profirió auto No 469 del 17 de julio de 2020 de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal ordinario No. PRF-80053-2020-36009 en el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate A.S.P.C No. 4 "Cacique Yariguíes" BASPC 04, por los siguientes hechos:

"(...) La Cuarta Brigada del Ejército suscribió el contrato Nro. 309-BASPC4-2016 por \$471.481.040 incluido IVA, con objeto de realizar el suministro del kit de incorporación para los soldados del segundo al décimo contingente para las unidades centralizadas de la Cuarta Brigada para la vigencia 2016.

Revisada la carpeta contractual se evidencia lo siguiente:

- *Para este contrato se suministraron 3 carpetas; la carpeta 3 de 3 sin rótulo, marcada a lápiz tiene folios numerados a lápiz del 19 al 92, no concordantes con el folio final de la carpeta Nro. 2 (folio 275), detectando faltantes de información de las condiciones finales del contrato.*
- *No se encuentra la minuta del contrato en el expediente físico y el archivo del contrato que está cargado en el SECOP no corresponde a este proceso y fue cargado un año después durante la vigencia 2017.*
- *En el acto de adjudicación (Resolución Nro. 078 de 16-05-2016) y en la Minuta del Contrato (suministrada con posterioridad en archivo escaneado con entradas y salidas de almacén) se especifica que adicional a los 4.402 kits de incorporación, se contemplan unidades de ajuste (adicionales) a facturar por valor de \$140.659.200 en las cantidades descritas para once (11) elementos específicos del kit de incorporación, los cuales no se encuentran debidamente justificados.*

Para las unidades de ajuste de kits de incorporación por valor de \$140.659.200, fue suministrada solo el acta de ingreso Nro. 5001422017-2016 del 23-06-2016, la orden de suministro Nro. 1007 del 25-07-2016 y el acta de salida de almacén Nro. 4905647675-2016 del 29-07-2016 con destino al BASPC-4 por la totalidad de cantidades y valor antes referido, pero no se suministraron las actas de entrega de estos elementos a los beneficiarios finales en las unidades adscritas a la Cuarta Brigada, ni la justificación de la compra de estos

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1049
	FECHA: 25 de octubre de 2023
	Página 3 de 8
	GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80053-2020-36009

elementos adicionales como tampoco la selección del personal al que iban a ser entregados.

Igualmente se observó que los elementos adicionales por \$140.659.200 son para una cantidad de 4.736 soldados (11 elementos) y el número de soldados incorporados en la Unidad BASPC-4 (Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nro. 4 Cuarta Brigada) tiene una incorporación de tan solo 520 soldados en toda la vigencia 2016, acorde a la directiva transitoria Nro. 0448 del 10-Nov-2015 para incorporación y licenciamiento de soldados para el año 2016.

- No se tiene acta de recibo final, ni informe de supervisión del pago Nro. 3 (final).*
- No hay acta de liquidación del contrato (...)"*

En el citado auto de apertura se vinculó en calidad de tercero civilmente responsable, a la ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A con NIT. 860.002.534-0, en virtud de la póliza de manejo de entidades oficiales No. 000706272341, vigente desde 01-01-2016 hasta 31-12-2016 por valor de \$1.000.000.000.

Una vez analizada la carátula de la póliza en mención, se observa que existe COASEGURO con la siguiente participación:

ASEGURADORA QBE SEGUROS S.A, hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	21.5%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	11.99%
LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS	21.50%
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.49%
ALLIANZ SEGUROS S.A.	22.49%

El coaseguro se encuentra regulado en los artículos 1092 y 1095 del Código de Comercio, se trata de un mecanismo de distribución horizontal de riesgos en el que la responsabilidad que le asiste a las entidades coaseguradoras participantes es de naturaleza conjunta y de ninguna manera solidaria; lo que quiere significar que cada aseguradora sólo está obligada al pago del porcentaje que haya decidido asumir del riesgo asegurado y por el que efectivamente haya recibido la prima pagada por el tomador.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO No. 1049
	FECHA: 25 de octubre de 2023
	Página 4 de 8
	<p align="center">GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE VINCULA TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF-80053-2020-36009</p>

La doctrina más autorizada en derecho de seguros, coincide que los coaseguradores solo responden ante el asegurado hasta por la cuota que cada uno asume en el seguro conforme a la distribución preestablecida en el respectivo contrato; posición que a su vez se ve complementada por la Superintendencia Financiera cuando confirma que la responsabilidad que cada coasegurador asume frente al riesgo es individual, sin que se configuren entre ellos relaciones recíprocas de aseguramiento.

Todo lo anterior implica que, aun cuando una aseguradora funja como líder en el coaseguro y en virtud de esa calidad sea ella quien expida las pólizas, administre y maneje el seguro, cobre, recaude y distribuya las primas, ejecute el contrato, atienda las inquietudes, solicitudes y reclamos del tomador o beneficiario, ello no significa que sea la única obligada, en caso de materialización efectiva del riesgo, a indemnizar la totalidad del daño fiscal, habida cuenta que cada coasegurador asume un porcentaje del riesgo asegurado y en razón de esa proporción recibe la prima que le corresponde.

En consecuencia, se hace necesario vincular al proceso a las demás compañías integrantes del coaseguro de acuerdo con la proporción señalada en la respectiva póliza previa advertencia en el sentido de que, si bien no existe responsabilidad solidaria entre coaseguradores, ello no implica que quien pretenda hacer efectiva la póliza deba acudir a todos los coaseguradores en caso de materializarse el siniestro.

Por el contrario, y como expresión del papel que juega la compañía líder en el coaseguro, es su deber atender la reclamación y notificar a las demás coaseguradoras.

Sobre la vinculación el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 establece:

"ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)"

En este sentido, el régimen de garantías constituye un medio de protección a los Intereses del Estado, en cuanto otorgan un instrumento adecuado y efectivo tendiente a asegurar el cumplimiento de las obligaciones por la entidad amparada, lo que permite el resarcimiento del patrimonio público, en tal razón el proceso de responsabilidad fiscal garantiza a las compañías de seguros el derecho de la defensa para oponerse a los argumentos del asegurado, como a las decisiones de autoridad, por cuando tienen los mismos derechos.